



NORMATIVA PARA LA REAPERTURA Y USO DEL CENTRO RECREATIVO DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19

Normativa elaborada con base a comunicado oficial del Ministerio de Salud y de conformidad a los lineamientos: “LS-CS-019, Lineamientos generales para el uso de piscinas (academias, hoteles, clubes, condominios) en el marco de la alerta por COVID-19 y LS-CS-020, Lineamientos para la apertura de Centros Recreativos (clubes, áreas o espacios recreativos y de actividad física privados) ante la Emergencia por COVID-19”.

Artículo 1.

Tendrán derecho al uso y disfrute del Centro Recreativo el (la) colegiado(a) y su burbuja social que no excedan la cantidad de cinco personas exclusivamente, presentando el odontólogo su carnet correspondiente vigente o cédula de identidad.

Artículo 2.

Es requisito fundamental ser miembro activo y estar al día con todas las obligaciones que establece la Ley Orgánica del Colegio y los reglamentos para que el colegiado y su burbuja social puedan hacer uso de las instalaciones del Centro Recreativo.

Artículo 3.

La autorización para ingresar al centro de recreo se gestionará por medio de reserva previa mediante el correo electrónico ycordoba@colegiodentistas.org . Dicha reserva deberá gestionarse al menos con 24 horas de anticipación de lunes a jueves de 8am a 4pm, y viernes de 8am a 12 medio día. Reservas no se recibirán los días sábados y domingos.

Artículo 4.

Al ingresar a las instalaciones, el (la) colegiado(a) deberá completar un formulario donde da fe de que las personas que le acompañan son única y exclusivamente su burbuja social y aportar el nombre e identificación de cada una de las personas.

Artículo 5.

El (la) colegiado (a) tendrá derecho al ingreso y uso de las instalaciones con que cuenta el Centro Recreativo que comprende las diferentes áreas de recreo como las piscinas y áreas verdes de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa.

Artículo 6.

La ubicación dentro del Centro de Recreo de los grupos o burbujas sociales y el horario para el uso de la piscina de las diferentes burbujas se dará conforme se vayan apersonando a las instalaciones del centro de recreo y acorde a la disposición de las mismas.

Artículo 7.

Actividades, alquileres, uso del play de los niños, deportes de contacto y grupales estarán suspendidos hasta nuevo aviso.

Artículo 8.

Los colegiados son responsables de la utilización de las instalaciones del Centro Recreativo y lo serán económicamente en cuanto a los daños que éstas sufran por causa de las personas de su burbuja social.

Artículo 9.

Se prohíbe el ingreso y la permanencia de cualquier tipo de mascota dentro de las instalaciones del Centro Recreativo.

Artículo 10.

Horario de uso de las instalaciones: abrirán a las 9:00 am y se deberán desalojar a las 5:00 pm, hora en que se cierran los portones del Centro Recreativo. Este horario regirá para todos los días de la semana con excepción del día lunes que las instalaciones del Centro estarán cerradas por mantenimiento general.

Artículo 11:

Todo visitante tiene el derecho y el deber de denunciar ante cualquier miembro de la Junta Directiva, la Dirección Administrativa o el personal responsable de las instalaciones, aquellos actos que en su concepto hayan ofendido las reglas convencionales de la moral, normas sanitarias establecidas o daños las instalaciones físicas del Centro Recreativo.

Toda falta comprobada dentro de las instalaciones del Centro Recreativo será sancionada por la Junta Directiva.

Artículo 12.

Cuando se cometa alguna falta que se considere grave por parte de algún visitante, colegiado o no, cualquier miembro de la Junta Directiva o del personal asignado al Centro Recreativo tiene autorización para que el o los causantes sean desalojados de las instalaciones sin perjuicio de cualquier otra sanción que se les pueda imponer.

Artículo 13.

Los (las) colegiados (as) y su burbuja social, deben acatar y respetar las sugerencias de los miembros de la Junta Directiva o del personal del Centro Recreativo. El ser colegiado no faculta para exigir servicios aduciendo que es dueño de parte de las instalaciones.

Artículo 14.

El horario para uso de las piscinas es de 9 am 4 pm horas con el propósito de que a las 5 pm horas se cierren los portones del Centro Recreativo.

Artículo 15.

Ante la necesidad imperativa del distanciamiento social, el uso de la piscina por parte de los diferentes colegiados y sus burbujas sociales, será controlado y supervisado por los funcionarios del Centro Recreativo, en donde bajo criterio y planificación de los funcionarios del centro de recreo, a las burbujas sociales se les brindará espacio o espacios de forma ordenada para el disfrute de la piscina con el debido distanciamiento social y cantidad de personas de forma responsable. Además de la debida desinfección del área de piscina entre burbujas sociales.

Artículo 16.

Queda terminantemente prohibido introducirse a las piscinas con algún tipo de bronceador y se deben utilizar previamente las duchas externas para quitarse tierra, residuos, sudor y los bronceadores del cuerpo con el fin de no contaminar las piscinas ni atascar los filtros y baños.

Artículo 17.

Por la seguridad de sus bañistas y con el afán de evitar la contaminación del agua de las piscinas se prohíbe jugar con bolas, neumáticos y otro tipo de artículos dentro de la piscina; o realizar otros tipos de juegos en sus alrededores. Esta prohibición no incluye flotadores y otros artículos que utilizan los niños para su seguridad en las piscinas.

Artículo 18.

Queda terminantemente prohibido llevar o utilizar cualquier tipo de recipientes o envases de vidrio a las piscinas y a sus alrededores en un área no menor a los diez metros alrededor.

Artículo 19.

Es terminantemente prohibido el uso de armas de fuego, de aire comprimido, o flechas de cualquier tipo dentro de las instalaciones del Centro Recreativo, al igual que el uso de pólvora o juegos pirotécnicos de cualquier naturaleza, a no ser que la Junta Directiva o la Dirección Administrativa lo autoricen para eventos.

Artículo 20.

El uso de radios, equipos de audio, y otros está permitido siempre y cuando el sonido de las mismas sea para ser escuchado por su propietario o sus acompañantes en forma moderada.

Artículo 21.

Es deber de todo colegiado (a), y su burbuja social, recoger, señalar y llamar la atención sobre todos aquellos objetos como latas abiertas, objetos punzo cortantes, vidrios y otros que por su naturaleza sean capaces de ocasionar un accidente y depositarlos en los basureros.

Artículo 22.

Es terminantemente prohibido el uso de la piscina con vestimenta que no sea vestidores de baño.

Artículo 23.

La piscina pequeña redonda es de uso exclusivo para niños menores de cinco años.

Artículo 24.

Es deber del Colegiado velar por el cuidado de las instalaciones y activos en general por lo que esta Normativa autoriza al administrador del Centro Recreativo a llamar la atención a cualquier persona que este infringiendo dicha normativa.

Artículo 25.

Cualquier aspecto no contemplado en esta normativa será resuelto mediante acuerdo de la Junta Directiva. Esta normativa ante la pandemia por covid-19 rige a partir del 12 de diciembre del 2020 aprobada en la sesión ordinaria de Junta Directiva No. 1742 celebrada el 09 de diciembre 2020 y hasta nuevo aviso.

TODOS LOS ODONTÓLOGOS QUE VISITEN EL CENTRO RECREATIVO, AL INGRESAR A LAS INSTALACIONES DEBEN LLENAR Y FIRMAR LA SIGUIENTE DECLARACIÓN JURADA:



DECLARACIÓN JURADA

Yo _____ (nombre completo), cédula identidad número ____-____-_____, con el número de colegiado _____, y miembro activo del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, declaro bajo juramento que:

- Las personas que indico más adelante en este documento y que comparten conmigo áreas sociales y deportivas del Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, forman parte de mi Burbuja Social, concepto que se entiende como “el grupo de personas que conviven regularmente en el mismo hogar”.
- Acataremos las directrices y solicitud de colaboración del personal del Centro de Recreo, protocolos de protección y normativa de salud adoptados por esta institución.
- Mantendremos una distancia mínima de 1.8 metros de las demás burbujas sociales o personas que se encuentren a nuestro alrededor.
- Soy responsable de los datos expuestos en este documento y exonero al Colegio de Cirujanos Dentistas de Costa Rica, de cualquier responsabilidad derivada de inexactitud de la información que aquí brindo.

Ante cualquier omisión, inexactitud o falsedad en esta declaración, seré sujeto de aplicación del Reglamento Disciplinario de esta institución y es de mi conocimiento que mis futuras solicitudes de reserva para el uso del Centro Recreativo CCDCR durante el periodo de pandemia serán denegadas.

Por tanto, declaro que mis acompañantes, miembros de mi “Burbuja Social” para el uso de las áreas designadas son:

Nombre: _____ Parentesco: _____

Nombre: _____ Parentesco: _____

Nombre: _____ Parentesco: _____

Nombre: _____ Parentesco: _____

ES TODO. Firmo en el Centro Recreativo del CCDCR el _____ de _____ del año 2020.

FIRMA Y CÉDULA DEL COLEGIADO

**POTOCOLO GENERAL SANITARIO DEL USUARIO PARA EL LA APERTURA DEL CENTRO RECREATIVO DEL COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS DURANTE LA PANDEMIA POR COVID-19.
BASADO EN LOS LINEAMIENTOS LS-CS-019 Y LS-CS-020 EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD**

Generalidades

- Aforo máximo no debe rebasar en ningún momento el 50%. Asistentes debidamente ubicados, con el control y observancia respectiva.
- Queda totalmente prohibido el ingreso de personas con síntomas o signos de resfrío o gripe.
- Habrá un control adecuado y estricto de la asistencia.
- **Solo se permite la asistencia y permanencia de personas en burbujas sociales.** Las burbujas sociales serán constituidas por personas del mismo núcleo familiar.
- **Uso adecuado de la mascarilla en las instalaciones es obligatorio.**
- Si fuera necesario existirán zonas marcadas para garantizar distanciamiento físico de mínimo 1,8 metros entre las personas en zonas de espera o filas.
- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), hasta ahora no se ha detectado la existencia de COVID-19 en las fuentes de abastecimiento de agua potable. Tampoco se han detectado otros coronavirus en aguas superficiales ni subterráneas empleadas para el abastecimiento, por lo que el riesgo de presencia de coronavirus en los suministros de agua puede considerarse bajo. De allí que actualmente se considere que el mayor factor de riesgo de contagio de COVID-19 en las piscinas es el mismo que en la mayoría de los casos: el contagio de persona a persona por falta de distanciamiento social. Por ello, la operación de piscinas puede permitirse siempre que se lleven a cabo las medidas pertinentes de distanciamiento social, sanitización y limpieza y uso de equipos de protección personal.

Los usuario o clientes deben:

- No se permite el contacto con personas que no sean de su misma burbuja social.
- Mantener una distancia mínima de 1.8 metros por persona por los cuatro costados que no conforme su burbuja social.
- Abstenerse de compartir sillas, camastros, camas de exterior, hamacas o cualquier otro mobiliario, exceptuando mesas para el consumo de alimentos que vaya a ser ocupada por los miembros de la misma burbuja social.
- Abstenerse de desplazar el mobiliario que ha sido dispuesto de forma estratégica para asegurar el distanciamiento social.
- Abstenerse de compartir cualquier artículo de uso personal como gorros, lentes para nadar, esnórquel, flotadores, toallas, etc.
- Lavarse las manos siguiendo el protocolo de lavado antes de entrar al establecimiento, luego de ir al baño y después de toser o estornudar. Lavarse las manos con agua y jabón durante al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño y después de sonarse la nariz, toser o estornudar, tocar dinero entre otras.
- Abstenerse de practicar cualquier deporte o actividad que implique la aglomeración de personas o compartir algún artículo.
- Toda persona debe llevar calzado tipo puesto al momento de entrar y hacer uso de baños, regaderas y vestuarios.

- Queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO** que personas con síntomas o signos de resfrío o gripe puedan ingresar a las instalaciones del Centro Recreativo.
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca ya que son zonas más vulnerables para contagio de agentes infecciosos.
- Cubrirse cuando tose o estornude, utilizando el protocolo de estornudo.
- Utilizar formas alternativas para saludar y evitar el contacto físico.
- Usar mascarilla de manera correcta y obligatoria mientras se encuentre en las instalaciones y área comunes.
- Todos los usuarios deben acatar las instrucciones y solicitudes del personal del Centro de Recreo en virtud de la normativa de uso del Centro de Recreo, los protocolos sanitarios aquí establecidos en prevención del contagio.